



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 524/99 y 448/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionadas con la situación de la alumna Mariela Alejandra MARIN, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1996, diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre – requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de marzo de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 524/99 y 448/2000 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N°s. 524/99 y 448/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y ratificar el cursado efectuado en el año 1996 de las asignaturas Investigación Operativa I, Modelos y Simulación I, Computación III, Sistemas de Información III y Seminario de Sistemas, exceptuándola de sus correspondientes correlativas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

mediatas Análisis Matemático II y Álgebra II, a la alumna Mariela Alejandra MARIN, Legajo
Nº 6-15066-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 209/2001

UTN
MEL
HB
OF

Ing. NEOTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C